

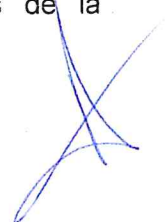
CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISMDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EVIEL PÉREZ MAGAÑA, ASISTIDO POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMÚDEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR MANUEL VELASCO COELLO, GOBERNADOR DEL ESTADO; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, HUMBERTO PEDRERO MORENO; QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo, "LA LEY") en su artículo 25 establece entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ("ZAP").

En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el inciso A de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en el Estado.

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

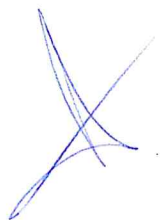


4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. Asimismo “**LA SEDESOL**” distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (“FAIS”) entre las entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de “**LA LEY**”.
6. El artículo 35 de “**LA LEY**” establece que las entidades, previo convenio con “**LA SEDESOL**”, distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (“FISMDF”) y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud de pobreza extrema.

Asimismo, el artículo 35 de “**LA LEY**” señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del “FISMDF”, las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, “**LA SEDESOL**” publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

7. El artículo antes referido, señala que la distribución de recursos del “FISMDF” por municipio y demarcaciones territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. El artículo 49 de “**LA LEY**” establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá del monto correspondiente al FAIS (FISE y FISMDF) el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación, respectivamente, en los términos que ésta determine.
9. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de “**LA LEY**”, las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales los recursos que les corresponden, conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de “**LA LEY**”. Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.
10. El artículo 33 de “**LA LEY**” señala que las entidades, los municipios y demarcaciones territoriales, en este caso a través de las entidades, deberán proporcionar a “**LA SEDESOL**” la información que sobre la utilización del “FAIS” le sea requerida.



11. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a) y c) de "LA LEY" establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 310, 311, 312, 314, 316 y 332 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13, Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, "LAS PARTES" convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LAS PARTES" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "LAS PARTES" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA

ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente, en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de "LA LEY". "LA ENTIDAD" deberá considerar para la distribución del FISMDF a sus Municipios las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de "LA LEY" en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del FISMDF en los términos que establece el artículo 35 de "LA LEY", se hará considerando las deducciones mencionadas.

QUINTA. De la creación de Municipios y casos no previstos. Cuando "LA ENTIDAD" constituya nuevos Municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el Coneval, "LA ENTIDAD" deberá reportar a "LA SEDESOL" dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y/o de rezago social. "LA SEDESOL" revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que "LA SEDESOL" pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, "LA ENTIDAD" deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos Municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, "LA ENTIDAD" estará obligada a acreditar con documentación oficial que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

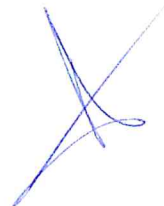
Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo de conocimiento de "LA SEDESOL" de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

En lo referente a los municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2015, "LA ENTIDAD" deberá presentar su propuesta metodológica de distribución municipal a "LA SEDESOL", misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo 34 de "LA LEY" y solo hacer consideraciones técnicas en lo que respecta a los Municipios sin información de pobreza multidimensional 2015.

En cualquier caso, siempre deberá consultarse al Coneval para que emita comentarios técnicos.

SEXTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal a más



tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de "LA LEY", para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

SÉPTIMA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicados por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

OCTAVA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida a Secretario de Hacienda, en el que se describirá la información requerida, así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

NOVENA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") en el Portal Aplicativo de la "SHCP" ("PASH"), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social ("MIDS") conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

DÉCIMA.- Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus Municipios dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio, misma que deberá contener, por lo menos: población en



pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que “LA SEDESOL” considere pertinente.

DÉCIMA PRIMERA. Planeación sobre el uso de los recursos. “LA ENTIDAD” y sus municipios deberán reportar en la “MIDS” la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del “FAIS” y proporcionarán a “LA SEDESOL” toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del “FAIS” ésta solicite. Adicionalmente, “LA ENTIDAD” implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de “LA LEY” y proporcionará a “LA SEDESOL” toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del “FAIS”.

DÉCIMA SEGUNDA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del “FAIS”, “LA ENTIDAD” y sus Municipios deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del “FAIS”, conforme al Catálogo del “FAIS”, a los Lineamientos Generales de Operación del “FAIS” y demás normatividad aplicable.

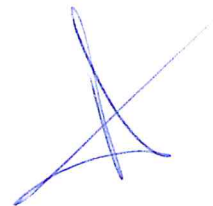
DÉCIMA TERCERA. Seguimiento del Uso de los Recursos. “LA SEDESOL”, cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que “LA ENTIDAD” y sus Municipios realicen con los recursos del “FAIS”. “LA ENTIDAD” se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por “LA SEDESOL” pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por “LA ENTIDAD” y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el “PASH” y en la “MIDS”.

DECIMA CUARTA.- En el caso de que las Entidades o sus Municipios planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el artículo 50 de “LA LEY”, previo a la adquisición del crédito, deberán informar a “LA SEDESOL” a través de la “MIDS” sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del “FAIS” conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del “FAIS”

DECIMA QUINTA.- Respecto de los remanentes y accesorios de los recursos del “FAIS”, éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, especialmente en lo referente al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su Décimo Transitorio, y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de “LA LEY”.

DÉCIMA SEXTA.- Modificaciones. “LAS PARTES”, convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de Diciembre del año 2018.



DÉCIMA OCTAVA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

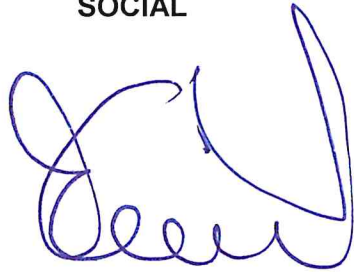
Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente Instrumento, lo firman para constancia y validez en original por triplicado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 19 días del mes de Enero del año 2018.

POR "LA SEDESOL"

POR "LA ENTIDAD"

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL**

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS



EVIEL PÉREZ MAGAÑA

MANUEL VELASCO COELLO

**EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO
DE CHIAPAS**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO
DE CHIAPAS**



LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMÚDEZ

HUMBERTO PEDRERO MORENO

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE CHIAPAS UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 19 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018

DECLARATORIA: LA ENTIDAD declara tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) en 2015

Los Municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema 2015 son los siguientes:

- 120. Capitán Luis Ángel Vidal
- 121. Rincón Chamula San Pedro
- 122. El Parral
- 123. Emiliano Zapata
- 124. Mezcalapa

En los municipios antes mencionados no se dispone de estimaciones de los indicadores de pobreza porque no existe información del Censo 2010 ni de la Encuesta Intercensal 2015, toda vez que en el caso de 122 El Parral, 123 Emiliano Zapata y 124 Mezcalapa fueron creados en 2011 mediante el Decreto No. 008 "Por el que establece la Tercer Reforma a la Constitución Política del Estado de Chiapas y se crean los Municipios de Mezcalapa, El Parral y Emiliano Zapata", publicado el 23 de Noviembre de 2011 en el Periódico Oficial No. 337; sin embargo, debido a una controversia constitucional con el Estado de Oaxaca por límites territoriales, estos no fueron registrados en el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas, Estatales, Municipales y Localidades sino hasta noviembre de 2017. En el caso de los municipios de 120 Capitán Luis Ángel Vidal y 121 Rincón Chamula San Pedro, estos fueron creados mediante Decreto número 248 en el año de 2011, publicado el 6 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial No. 316. Por tal motivo, no se cuenta con información de pobreza extrema de los cinco municipios referidos ni para 2010 ni para 2015, pues el Coneval realizó sus estimaciones de pobreza municipal 2010 y 2015 con información del Censo 2010 y de la Encuesta Intercensal 2015, respectivamente, y en ambos instrumentos no aparecían los Municipios mencionados.

En virtud de lo anterior, a los municipios sin información de pobreza se les asignarán recursos del FISMDF 2018 conforme a un criterio de proporcionalidad poblacional asumiendo que la pobreza extrema se distribuye homogéneamente en los municipios origen, los cuales se enumeran a continuación.

Nuevo Municipio				Municipio Origen			
Clave INEGI	Nombre	Población Decreto	Fecha de Creación	Clave INEGI	Nombre	Población Original	Fuente INEGI del número de Población
120	Capitán Luis Ángel Vidal	3,588	6 de septiembre de 2017	080	Siltepec	35,192	Encuesta Intercensal 2015
121	Rincón Chamula San Pedro	7,157	6 de septiembre de 2017	072	Pueblo Nuevo Solistahuacán	31,942	Encuesta Intercensal 2015
122	El Parral	14,075	23 de Noviembre de	107	Villa Corzo	74,477	Censo 2010

Nuevo Municipio				Municipio Origen			
Clave INEGI	Nombre	Población Decreto	Fecha de Creación	Clave INEGI	Nombre	Población Original	Fuente INEGI del número de Población
			2011				
123	Emiliano Zapata	10,324	23 de Noviembre de 2011	002	Acala	28,947	Censo 2010
124	Mezcalapa	21,251	23 de Noviembre de 2011	092	Tecpatán	41,045	Censo 2010

Con la información anterior se calcula la proporcionalidad poblacional de los nuevos municipios y de los municipios origen.

Nuevo Municipio				Municipio Origen			
Clave INEGI	Nombre	Población Decreto	Proporcionalidad	Clave INEGI	Nombre	Población Original	Proporcionalidad
120	Capitán Luis Ángel Vidal	3,588	0.101954990	080	Siltepec	35,192	0.898045010
121	Rincón Chamula San Pedro	7,157	0.224062363	072	Pueblo Nuevo Solistahuacán	31,942	0.775937637
122	El Parral	14,075	0.188984519	107	Villa Corzo	74,477	0.811015481
123	Emiliano Zapata	10,324	0.356651812	002	Acala	28,947	0.643348188
124	Mezcalapa	21,251	0.517748812	092	Tecpatán	41,045	0.482251188

Para obtener la distribución de todos los municipios de la Entidad, primero se aplica la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal a aquellos municipios que cuentan con los dos cortes de información de pobreza extrema, 2010 y 2015; y posteriormente, para asignar recursos a los nuevos municipios, de los cuales no se dispone de información de pobreza extrema, se aplica la proporcionalidad obtenida anteriormente. Para el caso de 122 El Parral, 123 Emiliano Zapata y 124 Mezcalapa, que ya disponen de Línea basal 2013, la proporcionalidad sólo aplicará a la parte del Incremento FISMDF 2018 de los municipios origen. En el caso de 120 Capitán Luis Ángel Vidal y 121 Rincón Chamula San Pedro la proporcionalidad se aplicará de manera directa a la asignación FISMDF 2018 resultante de los municipios origen.

El Caso de Belisario Domínguez

El municipio de Belisario Domínguez, Chiapas, fue creado por reforma propuesta del Poder Ejecutivo del Estado a la Constitución Política del Estado de Chiapas, siendo incorporado como tal a los artículos 2 y 46 Constitucionales que refiere la integración del territorio del Estado y la regionalización económica de los municipios, lo que fue publicado mediante decreto número 008 en el periódico oficial del estado número 337-2ª sección de fecha 23 de noviembre de 2011.

Derivado de la Controversia Constitucional interpuesta por el Estado de Oaxaca, de fecha 29 de noviembre de 2012, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se planteó el conflicto de límites que dijo tener con el Estado de Chiapas, solicitando que se determine y fije, en forma definitiva y permanente, la línea limítrofe entre ambas entidades federativas, demandando además la declaración de invalidez de todos los actos que el Estado de Chiapas y municipios han realizado sobre supuesto territorio oaxaqueño, entre ellos el

Decreto 008, mediante el cual se creó el municipio de Belisario Domínguez, siendo negada esta petición como medida provisional y declarando la prevalencia del decreto 008 emitido por la sexagésima cuarta legislatura local, sin embargo, otorgó la suspensión de los restantes actos cuya invalidez demandó el Estado de Oaxaca, siendo precisados de la forma siguiente:

A).- Los Estados de Oaxaca y Chiapas, incluidos los municipios a los que se les reconoció el carácter de terceros interesados, deberán abstenerse de realizar cualquier acto que formal o materialmente amplíe o modifique los límites territoriales o la jurisdicción que actualmente se conserva en las comunidades en conflicto.

B).- Los Estados de Oaxaca y Chiapas, incluidos los municipios a los que se les reconoció el carácter de terceros interesados, deberán abstenerse de crear nuevas autoridades dentro de la localidad denominada "Rodulfo Figueroa", ya sean de carácter hacendario, de seguridad pública y/o cualquier otra que tenga a su cargo función pública alguna.

C).- Los Estados de Oaxaca y Chiapas, incluidos los municipios a los que se les reconoció el carácter de terceros interesados, se encontrarán obligados a continuar prestando todos y cada uno de los servicios públicos a la población que habite en la franja territorial que es materia de la controversia, en la forma y términos en que los venían prestando hasta antes de la emisión del Decreto 008 emitido por el Congreso del Estado de Chiapas, publicado en el periódico Oficial de la entidad, el veintitrés de noviembre de dos mil once y hasta en tanto se dicta sentencia en el expediente principal. Para lo cual, podrán tomarse en cuenta los acuerdos celebrados entre las partes para solucionar de manera pacífica el conflicto limítrofe de que se trata.

La Jornada Electoral celebrada el 19 de julio de 2015, para la elección de miembros del Ayuntamiento, estuvo afectada por la intromisión de pobladores de la localidad Santa María Chimalapas, quienes llevaron a cabo actos que derivaron en la quema de todo el material electoral, así como de causar serios daños a los inmuebles públicos de la cabecera municipal de Belisario Domínguez, por lo cual, se determinó no celebrar elecciones extraordinarias a fin de evitar posibles conatos de violencia que pusieran en riesgo la integridad corporal de las autoridades municipales y electorales.

Ante esa determinación, el Congreso del Estado, optó por designar un Concejo Municipal que representara al municipio, lo que se consumó a través del decreto número 318 de fecha 23 de septiembre de 2015, publicado en el periódico oficial del Estado de Chiapas número 201 de esa misma fecha.

Inconforme con ello, el Estado de Oaxaca presentó escrito de fecha 13 de octubre de 2015, denunciando una presunta "Violación a la Suspensión Definitiva de fecha 20 de Diciembre de 2012", por lo cual la Suprema Corte de Justicia ordenó formar y registrar el recurso de queja presentado, emitiendo resolución con fecha 2 de marzo de 2016, declarando fundada la violación, estableciendo en sus consideraciones, entre otras cosas, que:

"Siendo que, a fin de garantizar la estabilidad en esa zona hasta en tanto se resuelve la controversia constitucional, el auto suspensorial de veinte de diciembre de dos mil doce, fue claro en ordenar que ambas entidades federativas (Oaxaca y Chiapas) presten los servicios públicos de la forma en que venía haciéndose antes del decreto combatido."

Por ello, con la resolución dictada en el incidente de queja, la Suprema Corte de Justicia de la Nación concedió, al Estado de Chiapas, que en un plazo de diez días hábiles procedieran a realizar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al fallo; en consecuencia, mediante decreto número 195, publicado en el periódico oficial del estado número 233 de fecha 20 de abril de 2016, el H. Congreso del Estado de Chiapas abrogó el decreto mediante el cual se designó al Concejo Municipal para el período 2015 – 2018, dejó sin efectos los nombramientos de los concejales y, en un artículo tercero, estableció que:

"Artículo Tercero.- Los servicios públicos de la población que habita en la franja territorial de la controversia que estén a cargo del Estado de Chiapas, deberán seguirse brindando por las autoridades competentes de esta Entidad, en la forma y términos que venían prestando hasta antes del 23 de Noviembre de 2011, fecha en la cual se creó el Municipio de Belisario Domínguez."

En virtud de lo anterior, para efectos de cálculo, el monto que recibía de Línea Basal 2013 el municipio de Belisario Domínguez se le sumará desde un inicio a su municipio origen 017 Cintalapa.

Cabe señalar que el mecanismo de cálculo descrito fue propuesto por la Entidad a funcionarios públicos del CONEVAL y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal en sesión de trabajo del 18 de enero de 2018, llevada a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social ubicadas en Av. Reforma 116, piso 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, no mostrando dichas dependencias objeciones técnicas y considerándolas apegadas a la normatividad vigente.

PROPUESTA METODOLÓGICA DE LA ENTIDAD PARA ASIGNAR LOS RECURSOS DEL FISDMF 2018 A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD

Etapas 1. Al municipio de 017 Cintalapa se le suma la Línea Basal 2013 calculada en su momento para Belisario Domínguez.

Etapas 2. Se hace el cálculo de la distribución de recursos FISDMF para todos los municipios que disponen de dos cortes de la medición de la pobreza multidimensional con base en la metodología descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Etapas 3. Se aplica la proporcionalidad descrita en el apartado de DECLARATORIA de este documento. En el caso de los municipios de 122 El Parral, 123 Emiliano Zapata y 124 Mezcalapa sólo aplica para el incremento FISDMF correspondiente a los municipios origen. En el caso de 120 Capitán Luis Ángel Vidal y 121 Rincón Chamula San Pedro, dado que no disponen de Línea Basal 2013, la proporcionalidad aplica a todo el recurso FISDMF de los municipios origen.

DESCRIPCIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FISDMF, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISDMF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{it} = F_{i2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{it} + 0.2 e_{it})$$

Donde

$$Z_{it} = \frac{x_{it}}{\sum_i x_{it}}$$

$$x_{it} = CPPE \frac{PPE_{it}}{\sum_i PPE_{it}}$$

$$e_{it} = \frac{\frac{PPE_{it-1}}{PPE_{it}}}{\sum_i \frac{PPE_{it-1}}{PPE_{it}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

En tanto el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social emita una medición adicional del número de carencias promedio de la población en pobreza extrema por municipio y demarcación territorial, las entidades transferirán a los municipios y demarcaciones territoriales los recursos por concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de esta Ley, utilizando la siguiente fórmula para la distribución de los mismos:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p>
<p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p>
<p>Fuente de Información <i>Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, la fórmula, metodología, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial número 012, Segunda Sección, de fecha 30 de enero de 2013.</i></p> <p>http://www.haciendachiapas.gob.mx/marco-juridico/Estatal/informacion/Acuerdos/distribucion-calendarizacion/A2013.pdf</p>

Componente Z₁

Nombre

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015.

Componente e₁

Nombre

Eficacia

Descripción

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FIS MDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013.

Fuente de Información

- Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013
- Para el Monto FISMDF 2018, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)
- Para el caso del Monto FISMDF 2018, consultar el PEF 2018
http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/33/r33_rsfef.pdf
(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.
- Para el caso del Monto FISMDF 2018, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a cada entidad.

SEXTO.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de 2013.

ETAPA 1. Al municipio de 017 Cintalapa se le suma la Línea Basal 2013 calculada en su momento para Belisario Domínguez.

	Línea Basal 2013 Publicada Gaceta Oficial de la Entidad*	Línea Basal 2013 Modificada
017 Cintalapa	\$ 87,528,411.72	\$ 89,277,059.92
Belisario Domínguez	\$ 1,748,648.20	No aplica

* Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, la fórmula, metodología, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial número 012, Segunda Sección, de fecha 30 de enero de 2013.
<http://www.haciendachiapas.gob.mx/marco-juridico/Estatal/informacion/Acuerdos/distribucion-calendarizacion/A2013.pdf>

ETAPA 2. Se hace el cálculo de la distribución de recursos FISMDF para todos los municipios que disponen de dos cortes de la medición de la pobreza multidimensional con base en la metodología descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_t x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)	(3)	(4)	(5)
Acacoyagua	5,087	3.6075512	0.0032213	0.011621057	0.003161004
Acala	7,818	3.7896206	0.0049507	0.018761294	0.005103195
Acapetahua	8,843	3.7249818	0.0055998	0.020859081	0.005673807
Altamirano	18,109	3.6308933	0.0114674	0.041636992	0.011325535
Amatán	5,791	3.3451279	0.0036671	0.012266981	0.003336699
Amatenango de la Frontera	8,466	3.6060970	0.0053610	0.019332457	0.005258555
Amatenango del Valle	5,437	3.7591422	0.0034430	0.012942539	0.003520455
Angel Albino Corzo	8,818	3.7594239	0.0055839	0.020992434	0.005710080
Arriaga	8,005	3.6558507	0.0050691	0.018531952	0.005040813
Bejucal de Ocampo	3,133	3.3945426	0.0019840	0.006734619	0.001831861
Bella Vista	5,093	3.5550165	0.0032251	0.011465333	0.003118646
Berriozábal	11,511	3.7819628	0.0072893	0.027567774	0.007498615
Bochil	11,297	3.7555383	0.0071538	0.026866229	0.007307791
El Bosque	15,280	3.7865083	0.0096760	0.036638160	0.009965820
Cacahoatán	11,289	3.7480178	0.0071487	0.026793442	0.007287992
Catazajá	5,092	3.5910415	0.0032245	0.011579244	0.003149630
Cintalapa	17,823	3.6311159	0.0112863	0.040981920	0.011147351
Coapilla	3,552	3.4538143	0.0022493	0.007768610	0.002113113
Comitán de Domínguez	28,833	3.5885247	0.0182583	0.065520494	0.017822004
La Concordia	16,786	3.7667628	0.0106296	0.040039338	0.010890962
Copainalá	5,110	3.5427874	0.0032359	0.011464032	0.003118292
Chalchihuitán	13,563	3.7146684	0.0085887	0.031904152	0.008678139
Chamula	55,745	3.6838860	0.0353002	0.130041956	0.035372265

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)	(3)	(4)	(5)
Chanal	9,170	3.5523890	0.0058069	0.020628195	0.005611004
Chapultenango	2,758	3.4798376	0.0017465	0.006077495	0.001653119
Chenalhó	30,878	3.7625195	0.0195533	0.073569755	0.020011456
Chiapa de Corzo	21,424	3.7848140	0.0135666	0.051347168	0.013966766
Chiapilla	2,332	3.6239413	0.0014767	0.005351569	0.001455662
Chicoasén	1,030	3.4840358	0.0006522	0.002272434	0.000618117
Chicomuselo	11,784	3.6020231	0.0074622	0.026878846	0.007311222
Chilón	90,526	3.6467102	0.0573251	0.209047978	0.056862421
Escuintla	8,660	3.7083438	0.0054839	0.020336175	0.005531573
Francisco León	3,612	3.5735541	0.0022873	0.008173715	0.002223304
Frontera Comalapa	22,919	3.6611742	0.0145133	0.053135828	0.014453293
Frontera Hidalgo	4,926	3.8500675	0.0031194	0.012009755	0.003266732
La Grandeza	2,162	3.4096018	0.0013691	0.004667999	0.001269726
Huehuetán	8,529	3.6797201	0.0054009	0.019873954	0.005405846
Huixtán	8,818	3.6153629	0.0055839	0.020188004	0.005491269
Huitiupán	7,642	3.6066521	0.0048393	0.017453506	0.004747468
Huixtla	10,842	3.6597724	0.0068656	0.025126666	0.006834618
La Independencia	14,060	3.4850882	0.0089034	0.031029194	0.008440144
Ixhuatán	3,030	3.5674467	0.0019187	0.006844969	0.001861877
Ixtacomitán	2,705	3.6101428	0.0017129	0.006183908	0.001682064
Ixtapa	9,021	3.6874118	0.0057125	0.021064333	0.005729637
Ixtapangajoya	1,353	3.5731114	0.0008568	0.003061369	0.000832713
Jiquipilas	10,661	3.6983040	0.0067510	0.024967320	0.006791275
Jitotol	12,014	3.7197287	0.0076078	0.028298948	0.007697499
Juárez	3,644	3.6224699	0.0023075	0.008359004	0.002273704
Larráinzar	12,687	3.4755268	0.0080340	0.027922286	0.007595045
La Libertad	892	3.7258283	0.0005649	0.002104549	0.000572451
Mapastepec	13,032	3.6658990	0.0082524	0.030252617	0.008228910
Las Margaritas	39,215	3.5228024	0.0248327	0.087480629	0.023795305
Mazapa de Madero	1,600	3.3214874	0.0010132	0.003365302	0.000915384

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)	(3)	(4)	(5)
Mazatán	9,608	3.7570827	0.0060842	0.022858890	0.006217768
Metapa	1,344	3.7425574	0.0008511	0.003185218	0.000866400
Mitontic	7,439	3.5005342	0.0047107	0.016489986	0.004485384
Motozintla	11,139	3.4922251	0.0070537	0.024633143	0.006700376
Nicolás Ruíz	3,234	3.7981044	0.0020479	0.007778186	0.002115717
Ocosingo	75,917	3.6987935	0.0480740	0.177815868	0.048367082
Ocoatepec	4,262	3.6802702	0.0026989	0.009932636	0.002701742
Ocozacoautla de Espinosa	25,403	3.7502941	0.0160863	0.060328389	0.016409717
Ostuacán	4,653	3.5911685	0.0029465	0.010581329	0.002878191
Osumacinta	925	3.4128698	0.0005858	0.001999092	0.000543766
Oxchuc	20,856	3.7962310	0.0132069	0.050136619	0.013637489
Palenque	42,212	3.7995224	0.0267305	0.101563189	0.027625853
Pantelhó	16,114	3.8839801	0.0102041	0.039632525	0.010780307
Pantepec	3,785	3.5449482	0.0023968	0.008496639	0.002311141
Pichucalco	6,023	3.6466057	0.0038140	0.013908268	0.003783140
Pijijiapan	16,145	3.7314728	0.0102237	0.038149576	0.010376935
El Porvenir	1,615	3.2794811	0.0010227	0.003353892	0.000912281
Villa Comaltitlán	8,076	3.6479433	0.0051141	0.018655882	0.005074522
Pueblo Nuevo Solistahuacán	9,789	3.6490805	0.0061988	0.022620029	0.006152796
Rayón	4,047	3.5577800	0.0025627	0.009117666	0.002480065
Reforma	6,048	3.6670611	0.0038299	0.014044339	0.003820152
Las Rosas	11,057	3.8151153	0.0070018	0.026712613	0.007266006
Sabanilla	18,379	3.5937540	0.0116384	0.041825546	0.011376823
Salto de Agua	22,757	3.5705322	0.0144107	0.051454026	0.013995832
San Cristóbal de las Casas	34,772	3.8022734	0.0220192	0.083722927	0.022773185
San Fernando	8,287	3.6290650	0.0052477	0.019044233	0.005180156
Siltepec	4,656	3.3742395	0.0029484	0.009948561	0.002706074
Simojovel	30,901	3.7273530	0.0195679	0.072936421	0.019839185
Sitalá	9,267	3.7219359	0.0058683	0.021841348	0.005940990
Socoltenango	5,862	3.7005106	0.0037121	0.013736587	0.003736442

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
	Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Solosuchiapa	2,859	3.4283363	0.0018104	0.006206817	0.001688295
Soyaló	2,769	3.5073775	0.0017535	0.006150025	0.001672847
Suchiapa	5,788	3.5998554	0.0036652	0.013194258	0.003588925
Suchiate	12,080	4.0893117	0.0076496	0.03128157	0.008508792
Sunuapa	501	3.4533509	0.0003173	0.001095594	0.000298009
Tapachula	48,556	3.7423565	0.0307478	0.115069294	0.031299602
Tapalapa	1,593	3.5618693	0.0010088	0.003593066	0.000977337
Tapilula	2,132	3.4313189	0.0013501	0.004632545	0.001260083
Tecpatán	13,275	3.7139994	0.0084063	0.031221067	0.008492335
Tenejapa	26,298	3.5326205	0.0166531	0.05882895	0.016001860
Teopisca	15,144	3.7468209	0.0095899	0.035931465	0.009773594
Tila	52,809	3.6288342	0.0334410	0.121351865	0.033008503
Tonalá	24,022	3.6958868	0.0152118	0.056221084	0.015292504
Totolapa	4,858	3.8267471	0.0030763	0.011772228	0.003202123
La Trinitaria	23,323	3.5724840	0.0147692	0.052762589	0.014351770
Tumbalá	19,897	3.4713480	0.0125997	0.043737822	0.011896974
Tuxtla Gutiérrez	46,999	3.6605590	0.0297619	0.108945028	0.029633762
Tuxtla Chico	9,212	3.6538926	0.0058334	0.021314792	0.005797763
Tuzantán	10,579	3.7331323	0.0066991	0.025008600	0.006802503
Tzimol	3,570	3.5619727	0.0022607	0.008052490	0.002190330
Unión Juárez	3,674	3.6685321	0.0023265	0.008534987	0.002321572
Venustiano Carranza	21,789	3.8034643	0.0137978	0.052479300	0.014274714
Villa Corzo	26,364	3.8107892	0.0166949	0.063620579	0.017305214
Villaflores	24,724	3.6580437	0.0156563	0.057271559	0.015578240
Yajalón	11,483	3.8415583	0.0072715	0.027934068	0.007598250
San Lucas	4,268	3.6722531	0.0027027	0.009924952	0.002699652
Zinacantán	25,583	3.6850653	0.0162003	0.059699136	0.016238556
San Juan Cancuc	27,368	3.7324495	0.0173306	0.064685717	0.017594939
Aldama	3,694	3.4489680	0.0023392	0.008067843	0.002194506
Benemérito de las Américas	6,828	3.7539864	0.0043238	0.016231461	0.004415064

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
	Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Maravilla Tenejapa	6,988	3.6507092	0.0044251	0.016154798	0.004394211
Marqués de Comillas	4,910	3.6821998	0.0031092	0.011448807	0.003114151
Montecristo de Guerrero	2,908	3.5740665	0.0018415	0.006581554	0.001790226
San Andrés Duraznal	3,306	3.4467543	0.0020935	0.007215801	0.001962745
Santiago el Pinar	2,039	3.3094256	0.0012912	0.004273082	0.001162306
Total	1,579,169		1.000000	3.676382	1.000000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 DE CHIAPAS	FISM 2018 DE CHIAPAS	INCREMENTO $\Delta F_{2013,t}$
\$8,406,138,102.00	\$10,654,789,472.00	\$2,248,651,370.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it} ($\Delta F_{2013,t} * 0.8 * Z_{it}$)
Acacoyagua	\$2,248,651,370.00	0.003161004	5,686,396.20
Acala	\$2,248,651,370.00	0.005103195	9,180,245.10
Acapetahua	\$2,248,651,370.00	0.005673807	10,206,730.73
Altamirano	\$2,248,651,370.00	0.011325535	20,373,743.30
Amatán	\$2,248,651,370.00	0.003336699	6,002,458.51
Amatenango de la Frontera	\$2,248,651,370.00	0.005258555	9,459,725.74
Amatenango del Valle	\$2,248,651,370.00	0.003520455	6,333,021.48

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it} $(\Delta F_{2013,t} * 0.8 * Z_{it})$
Angel Albino Corzo	\$2,248,651,370.00	0.005710080	10,271,982.60
Arriaga	\$2,248,651,370.00	0.005040813	9,068,023.99
Bejucal de Ocampo	\$2,248,651,370.00	0.001831861	3,295,372.70
Bella Vista	\$2,248,651,370.00	0.003118646	5,610,197.80
Berriozábal	\$2,248,651,370.00	0.007498615	13,489,417.02
Bochil	\$2,248,651,370.00	0.007307791	13,146,138.52
El Bosque	\$2,248,651,370.00	0.009965820	17,927,723.42
Cacahoatán	\$2,248,651,370.00	0.007287992	13,110,522.34
Catazajá	\$2,248,651,370.00	0.003149630	5,665,936.37
Cintalapa	\$2,248,651,370.00	0.011147351	20,053,204.84
Coapilla	\$2,248,651,370.00	0.002113113	3,801,323.34
Comitán de Domínguez	\$2,248,651,370.00	0.017822004	32,060,378.76
La Concordia	\$2,248,651,370.00	0.010890962	19,591,981.96
Copainalá	\$2,248,651,370.00	0.003118292	5,609,560.89
Chalchihuitán	\$2,248,651,370.00	0.008678139	15,611,286.51
Chamula	\$2,248,651,370.00	0.035372265	63,631,912.83
Chanal	\$2,248,651,370.00	0.005611004	10,093,754.21
Chapultenango	\$2,248,651,370.00	0.001653119	2,973,829.80
Chenalhó	\$2,248,651,370.00	0.020011456	35,999,029.67
Chiapa de Corzo	\$2,248,651,370.00	0.013966766	25,125,110.61
Chiapilla	\$2,248,651,370.00	0.001455662	2,618,620.60
Chicoasén	\$2,248,651,370.00	0.000618117	1,111,943.47
Chicomuselo	\$2,248,651,370.00	0.007311222	13,152,312.07
Chilón	\$2,248,651,370.00	0.056862421	102,291,007.86
Escuintla	\$2,248,651,370.00	0.005531573	9,950,863.33
Francisco León	\$2,248,651,370.00	0.002223304	3,999,548.65
Frontera Comalapa	\$2,248,651,370.00	0.014453293	26,000,334.56
Frontera Hidalgo	\$2,248,651,370.00	0.003266732	5,876,593.24
La Grandeza	\$2,248,651,370.00	0.001269726	2,284,137.39
Huehuetán	\$2,248,651,370.00	0.005405846	9,724,690.12
Huixtán	\$2,248,651,370.00	0.005491269	9,878,360.31
Huitiupán	\$2,248,651,370.00	0.004747468	8,540,320.42
Huixtla	\$2,248,651,370.00	0.006834618	12,294,938.53
La Independencia	\$2,248,651,370.00	0.008440144	15,183,153.28
Ixhuatán	\$2,248,651,370.00	0.001861877	3,349,369.00
Ixtacomitán	\$2,248,651,370.00	0.001682064	3,025,899.72
Ixtapa	\$2,248,651,370.00	0.005729637	10,307,164.48
Ixtapangajoya	\$2,248,651,370.00	0.000832713	1,497,984.20

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it} $(\Delta F_{2013,t} * 0.8 \div Z_{it})$
Jiquipilas	\$2,248,651,370.00	0.006791275	12,216,967.61
Jitotol	\$2,248,651,370.00	0.007697499	13,847,193.82
Juárez	\$2,248,651,370.00	0.002273704	4,090,214.00
Larráinzar	\$2,248,651,370.00	0.007595045	13,662,886.43
La Libertad	\$2,248,651,370.00	0.000572451	1,029,794.50
Mapastepec	\$2,248,651,370.00	0.008228910	14,803,160.20
Las Margaritas	\$2,248,651,370.00	0.023795305	42,805,875.26
Mazapa de Madero	\$2,248,651,370.00	0.000915384	1,646,703.73
Mazatán	\$2,248,651,370.00	0.006217768	11,185,273.93
Metapa	\$2,248,651,370.00	0.000866400	1,558,585.45
Mitontic	\$2,248,651,370.00	0.004485384	8,068,852.21
Motuzintla	\$2,248,651,370.00	0.006700376	12,053,448.35
Nicolás Ruiz	\$2,248,651,370.00	0.002115717	3,806,008.80
Ocosingo	\$2,248,651,370.00	0.048367082	87,008,563.71
Ocoatepec	\$2,248,651,370.00	0.002701742	4,860,221.05
Ocozocoautla de Espinosa	\$2,248,651,370.00	0.016409717	29,519,786.73
Ostuacán	\$2,248,651,370.00	0.002878191	5,177,638.37
Osumacinta	\$2,248,651,370.00	0.000543766	978,192.49
Oxchuc	\$2,248,651,370.00	0.013637489	24,532,766.65
Palenque	\$2,248,651,370.00	0.027625853	49,696,730.46
Pantelhó	\$2,248,651,370.00	0.010780307	19,392,921.06
Pantepec	\$2,248,651,370.00	0.002311141	4,157,561.19
Pichucalco	\$2,248,651,370.00	0.003783140	6,805,570.58
Pijijiapan	\$2,248,651,370.00	0.010376935	18,667,287.04
El Porvenir	\$2,248,651,370.00	0.000912281	1,641,120.73
Villa Comaltitlán	\$2,248,651,370.00	0.005074522	9,128,664.91
Pueblo Nuevo Solistahuacán	\$2,248,651,370.00	0.006152796	11,068,394.94
Rayón	\$2,248,651,370.00	0.002480065	4,461,441.18
Reforma	\$2,248,651,370.00	0.003820152	6,872,152.71
Las Rosas	\$2,248,651,370.00	0.007266006	13,070,971.26
Sabanilla	\$2,248,651,370.00	0.011376823	20,466,006.42
Salto de Agua	\$2,248,651,370.00	0.013995832	25,177,397.98
San Cristóbal de las Casas	\$2,248,651,370.00	0.022773185	40,967,162.80
San Fernando	\$2,248,651,370.00	0.005180156	9,318,692.17
Siltepec	\$2,248,651,370.00	0.002706074	4,868,013.28
Simojovel	\$2,248,651,370.00	0.019839185	35,689,127.92
Sitalá	\$2,248,651,370.00	0.005940990	10,687,372.19

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it} $(\Delta F_{2013,t} * 0.8 * Z_{it})$
Socoltenango	\$2,248,651,370.00	0.003736442	6,721,564.03
Solosuchiapa	\$2,248,651,370.00	0.001688295	3,037,109.46
Soyaló	\$2,248,651,370.00	0.001672847	3,009,319.78
Suchiapa	\$2,248,651,370.00	0.003588925	6,456,192.23
Suchiate	\$2,248,651,370.00	0.008508792	15,306,645.74
Sunuapa	\$2,248,651,370.00	0.000298009	536,094.45
Tapachula	\$2,248,651,370.00	0.031299602	56,305,515.02
Tapalapa	\$2,248,651,370.00	0.000977337	1,758,152.86
Tapilula	\$2,248,651,370.00	0.001260083	2,266,789.35
Tecpatán	\$2,248,651,370.00	0.008492335	15,277,040.63
Tenejapa	\$2,248,651,370.00	0.016001860	28,786,083.80
Teopisca	\$2,248,651,370.00	0.009773594	17,581,924.41
Tila	\$2,248,651,370.00	0.033008503	59,379,692.00
Tonalá	\$2,248,651,370.00	0.015292504	27,510,007.18
Totolapa	\$2,248,651,370.00	0.003202123	5,760,367.00
La Trinitaria	\$2,248,651,370.00	0.014351770	25,817,702.20
Tumbalá	\$2,248,651,370.00	0.011896974	21,401,717.96
Tuxtla Gutiérrez	\$2,248,651,370.00	0.029633762	53,308,799.15
Tuxtla Chico	\$2,248,651,370.00	0.005797763	10,429,718.48
Tuzantán	\$2,248,651,370.00	0.006802503	12,237,166.59
Tzimol	\$2,248,651,370.00	0.002190330	3,940,230.94
Unión Juárez	\$2,248,651,370.00	0.002321572	4,176,325.67
Venustiano Carranza	\$2,248,651,370.00	0.014274714	25,679,083.66
Villa Corzo	\$2,248,651,370.00	0.017305214	31,130,715.43
Villaflores	\$2,248,651,370.00	0.015578240	28,024,023.93
Yajalón	\$2,248,651,370.00	0.007598250	13,668,651.39
San Lucas	\$2,248,651,370.00	0.002699652	4,856,460.87
Zinacantán	\$2,248,651,370.00	0.016238556	29,211,881.52
San Juan Cancuc	\$2,248,651,370.00	0.017594939	31,651,907.01
Aldama	\$2,248,651,370.00	0.002194506	3,947,743.53
Benemérito de las Américas	\$2,248,651,370.00	0.004415064	7,942,351.19
Maravilla Tenejapa	\$2,248,651,370.00	0.004394211	7,904,838.68
Marqués de Comillas	\$2,248,651,370.00	0.003114151	5,602,111.18
Montecristo de Guerrero	\$2,248,651,370.00	0.001790226	3,220,474.81
San Andrés Duraznal	\$2,248,651,370.00	0.001962745	3,530,823.90
Santiago el Pinar	\$2,248,651,370.00	0.001162306	2,090,897.40
Total		1.000000000	1,798,921,096.00

Paso 4. Cálculo del Componente $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T}-1}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T}-1}{PPE_{i,T}}}$

Municipio	(12)	(13)	(14)	(15)
	Personas en Pobreza Extrema 2010	Personas en pobreza extrema 2015		
Acacoyagua	9,589	5,087	1.8850010	0.012777879
Acala	15,988	7,818	2.0450243	0.013862631
Acapetahua	10,792	8,843	1.2204003	0.008272743
Altamirano	15,786	18,109	0.8717212	0.005909147
Amatán	14,600	5,791	2.5211535	0.017090174
Amatenango de la Frontera	9,634	8,466	1.1379636	0.007713928
Amatenango del Valle	5,988	5,437	1.1013427	0.007465685
Angel Albino Corzo	16,231	8,818	1.8406668	0.012477351
Arriaga	10,336	8,005	1.2911930	0.008752626
Bejucal de Ocampo	4,402	3,133	1.4050431	0.009524383
Bella Vista	7,947	5,093	1.5603770	0.010577347
Berriozábal	13,831	11,511	1.2015463	0.008144937
Bochil	16,931	11,297	1.4987165	0.010159368
El Bosque	13,331	15,280	0.8724476	0.005914072
Cacahoatán	11,772	11,289	1.0427850	0.00706874
Catazajá	2,821	5,092	0.5540063	0.003755449
Cintalapa	28,803	17,823	1.6160579	0.010954792
Coapilla	3,392	3,552	0.9549550	0.006473365
Comitán de Domínguez	28,064	28,833	0.9733292	0.006597918
La Concordia	24,981	16,786	1.4882045	0.01008811
Copainalá	4,962	5,110	0.9710372	0.006582382
Chalchihuitán	12,035	13,563	0.8873406	0.006015026
Chamula	64,922	55,745	1.1646246	0.007894655
Chanal	8,040	9,170	0.8767721	0.005943386
Chapultenango	3,297	2,758	1.1954315	0.008103486
Chenalhó	25,971	30,878	0.8410843	0.005701468
Chiapa de Corzo	20,518	21,424	0.9577110	0.006492047
Chiapilla	1,221	2,332	0.5235849	0.003549231
Chicoasén	1,726	1,030	1.6757282	0.011359279

Municipio	(12)	(13)	(14)	(15)
	Personas en Pobreza Extrema 2010	Personas en pobreza extrema 2015		
Chicomuselo	14,237	11,784	1.2081636	0.008189793
Chilón	82,377	90,526	0.9099817	0.006168504
Escuintla	10,882	8,660	1.2565820	0.008518008
Francisco León	2,656	3,612	0.7353267	0.004984568
Frontera Comalapa	17,885	22,919	0.7803569	0.005289815
Frontera Hidalgo	3,087	4,926	0.6266748	0.004248048
La Grandeza	4,976	2,162	2.3015726	0.015601699
Huehuetán	11,127	8,529	1.3046078	0.008843561
Huixtán	13,276	8,818	1.5055568	0.010205736
Huitiupán	11,664	7,642	1.5263020	0.010346362
Huixtla	12,936	10,842	1.1931378	0.008087938
La Independencia	16,562	14,060	1.1779516	0.007984995
Ixhucatán	5,049	3,030	1.6663366	0.011295617
Ixtacomitán	2,754	2,705	1.0181146	0.006901506
Ixtapa	11,928	9,021	1.3222481	0.008963139
Ixtapangajoya	1,587	1,353	1.1729490	0.007951084
Jiquipilas	7,916	10,661	0.7425195	0.005033326
Jitotol	9,467	12,014	0.7879973	0.005341607
Juárez	6,795	3,644	1.8647091	0.012640327
Larráinzar	14,062	12,687	1.1083787	0.00751338
La Libertad	845	892	0.9473094	0.006421538
Mapastepec	13,175	13,032	1.0109730	0.006853095
Las Margaritas	71,385	39,215	1.8203494	0.012339624
Mazapa de Madero	2,620	1,600	1.6375000	0.011100141
Mazatán	9,444	9,608	0.9829309	0.006663006
Metapa	1,396	1,344	1.0386905	0.007040984
Mitontic	7,853	7,439	1.0556526	0.007155965
Motozintla	23,366	11,139	2.0976748	0.014219534
Nicolás Ruíz	3,328	3,234	1.0290662	0.006975743
Ocosingo	99,080	75,917	1.3051095	0.008846962
Ocoatepec	7,868	4,262	1.8460817	0.012514056
Ocozacoautla de Espinosa	29,552	25,403	1.1633272	0.00788586
Ostuacán	4,559	4,653	0.9797980	0.006641769
Osumacinta	1,018	925	1.1005405	0.007460248
Oxchuc	23,941	20,856	1.1479191	0.007781413

Municipio	(12)	(13)	(14)	(15)
	Personas en Pobreza Extrema 2010	Personas en pobreza extrema 2015		
Palenque	53,391	42,212	1.2648299	0.008573918
Pantelhó	14,890	16,114	0.9240412	0.006263809
Pantepec	5,360	3,785	1.4161162	0.009599445
Pichucalco	5,468	6,023	0.9078532	0.006154076
Pijijapan	18,508	16,145	1.1463611	0.007770852
El Porvenir	5,053	1,615	3.1287926	0.021209185
Villa Comaltitlán	10,857	8,076	1.3443536	0.009112986
Pueblo Nuevo Solistahuacán	18,553	9,789	1.8952906	0.01284763
Rayón	4,666	4,047	1.1529528	0.007815535
Reforma	7,883	6,048	1.3034061	0.008835415
Las Rosas	11,999	11,057	1.0851949	0.007356224
Sabanilla	17,566	18,379	0.9557647	0.006478854
Salto de Agua	28,101	22,757	1.2348288	0.008370549
San Cristóbal de las Casas	52,680	34,772	1.5150121	0.010269831
San Fernando	12,835	8,287	1.5488114	0.010498947
Siltepec	11,320	4,656	2.4312715	0.01648089
Simojovel	29,580	30,901	0.9572506	0.006488926
Sitalá	9,324	9,267	1.0061509	0.006820407
Socoltenango	6,587	5,862	1.1236779	0.007617089
Solosuchiapa	2,093	2,859	0.7320742	0.00496252
Soyaló	5,924	2,769	2.1394005	0.01450238
Suchiapa	6,941	5,788	1.1992053	0.008129067
Suchiate	13,228	12,080	1.0950331	0.007422914
Sunuapa	740	501	1.4770459	0.010012469
Tapachula	76,026	48,556	1.5657385	0.010613691
Tapalapa	1,784	1,593	1.1198996	0.007591477
Tapilula	3,955	2,132	1.8550657	0.012574956
Tecpatán	21,280	13,275	1.6030132	0.010866365
Tenejapa	22,748	26,298	0.8650087	0.005863645
Teopisca	22,145	15,144	1.4622953	0.009912479
Tila	43,755	52,809	0.8285520	0.005616515
Tonalá	30,402	24,022	1.2655899	0.00857907
Totolapa	2,940	4,858	0.6051873	0.004102391
La Trinitaria	26,010	23,323	1.1152082	0.007559675
Tumbalá	21,882	19,897	1.0997638	0.007454982

Municipio	(12)	(13)	(14)	(15)
	Personas en Pobreza Extrema 2010	Personas en pobreza extrema 2015		
Tuxtla Gutiérrez	50,332	46,999	1.0709164	0.007259434
Tuxtla Chico	8,983	9,212	0.9751411	0.006610201
Tuzantán	10,464	10,579	0.9891294	0.006705024
Tzimol	5,565	3,570	1.5588235	0.010566816
Unión Juárez	4,172	3,674	1.1355471	0.007697547
Venustiano Carranza	39,378	21,789	1.8072422	0.012250775
Villa Corzo	29,895	26,364	1.1339326	0.007686603
Villaflores	37,274	24,724	1.5076039	0.010219613
Yajalón	21,547	11,483	1.8764260	0.012719752
San Lucas	4,330	4,268	1.0145267	0.006877185
Zinacantán	24,760	25,583	0.9678302	0.006560642
San Juan Cancuc	25,981	27,368	0.9493204	0.00643517
Aldama	3,841	3,694	1.0397943	0.007048466
Benemérito de las Américas	4,770	6,828	0.6985940	0.004735568
Maravilla Tenejapa	5,944	6,988	0.8506010	0.00576598
Marqués de Comillas	5,106	4,910	1.0399185	0.007049309
Montecristo de Guerrero	3,298	2,908	1.1341128	0.007687824
San Andrés Duraznal	2,512	3,306	0.7598306	0.005150673
Santiago el Pinar	2,230	2,039	1.0936734	0.007413697
Total	1,885,420	1,579,169	147.520644	1.000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de e_{it}

Municipio	(16) $\Delta F_{2013,t}$	(17) e_{it}	(18) Asignación por e_{it} $(\Delta F_{2013,t} * 0.2 * e_{it})$
Acacoyagua	\$2,248,651,370.00	0.012777879	5,746,599.14
Acala	\$2,248,651,370.00	0.013862631	6,234,444.97
Acapetahua	\$2,248,651,370.00	0.008272743	3,720,502.79

Municipio	(16) $\Delta F_{2013,t}$	(17) e_{it}	(18) Asignación por e_{it} $(\Delta F_{2013,t} * 0.2 * e_{it})$
Altamirano	\$2,248,651,370.00	0.005909147	2,657,522.51
Amatán	\$2,248,651,370.00	0.017090174	7,685,968.74
Amatenango de la Frontera	\$2,248,651,370.00	0.007713928	3,469,186.92
Amatenango del Valle	\$2,248,651,370.00	0.007465685	3,357,544.53
Angel Albino Corzo	\$2,248,651,370.00	0.012477351	5,611,442.36
Arriaga	\$2,248,651,370.00	0.008752626	3,936,320.82
Bejucal de Ocampo	\$2,248,651,370.00	0.009524383	4,283,403.29
Bella Vista	\$2,248,651,370.00	0.010577347	4,756,952.99
Berriozábal	\$2,248,651,370.00	0.008144937	3,663,024.72
Bochil	\$2,248,651,370.00	0.010159368	4,568,975.23
El Bosque	\$2,248,651,370.00	0.005914072	2,659,737.01
Cacahoatán	\$2,248,651,370.00	0.007068740	3,179,026.17
Catazajá	\$2,248,651,370.00	0.003755449	1,688,939.19
Cintalapa	\$2,248,651,370.00	0.010954792	4,926,701.39
Coapilla	\$2,248,651,370.00	0.006473365	2,911,268.15
Comitán de Domínguez	\$2,248,651,370.00	0.006597918	2,967,283.64
La Concordia	\$2,248,651,370.00	0.010088110	4,536,928.38
Copainalá	\$2,248,651,370.00	0.006582382	2,960,296.30
Chalchihuitán	\$2,248,651,370.00	0.006015026	2,705,139.44
Chamula	\$2,248,651,370.00	0.007894655	3,550,465.47
Chanal	\$2,248,651,370.00	0.005943386	2,672,920.46
Chapultenango	\$2,248,651,370.00	0.008103486	3,644,382.97
Chenalhó	\$2,248,651,370.00	0.005701468	2,564,122.87
Chiapa de Corzo	\$2,248,651,370.00	0.006492047	2,919,670.14
Chiapilla	\$2,248,651,370.00	0.003549231	1,596,196.82
Chicoasén	\$2,248,651,370.00	0.011359279	5,108,611.65
Chicomuselo	\$2,248,651,370.00	0.008189793	3,683,198.07
Chilón	\$2,248,651,370.00	0.006168504	2,774,162.93
Escuintla	\$2,248,651,370.00	0.008518008	3,830,805.94
Francisco León	\$2,248,651,370.00	0.004984568	2,241,711.15
Frontera Comalapa	\$2,248,651,370.00	0.005289815	2,378,989.92
Frontera Hidalgo	\$2,248,651,370.00	0.004248048	1,910,475.82
La Grandeza	\$2,248,651,370.00	0.015601699	7,016,556.15
Huehuetán	\$2,248,651,370.00	0.008843561	3,977,217.08
Huixtán	\$2,248,651,370.00	0.010205736	4,589,828.64
Huitiupán	\$2,248,651,370.00	0.010346362	4,653,072.30
Huixtla	\$2,248,651,370.00	0.008087938	3,637,390.49
La Independencia	\$2,248,651,370.00	0.007984995	3,591,094.07

Municipio	(16) $\Delta F_{2013,t}$	(17) e_{it}	(18) Asignación por e_{it} $(\Delta F_{2013,t} * 0.2 * e_{it})$
Ixhuatán	\$2,248,651,370.00	0.011295617	5,079,980.73
Ixtacomitán	\$2,248,651,370.00	0.006901506	3,103,816.15
Ixtapa	\$2,248,651,370.00	0.008963139	4,030,995.10
Ixtapangajoya	\$2,248,651,370.00	0.007951084	3,575,843.08
Jiquipilas	\$2,248,651,370.00	0.005033326	2,263,638.98
Jitotol	\$2,248,651,370.00	0.005341607	2,402,282.47
Juárez	\$2,248,651,370.00	0.012640327	5,684,737.50
Larráinzar	\$2,248,651,370.00	0.00751338	3,378,994.43
La Libertad	\$2,248,651,370.00	0.006421538	2,887,960.02
Mapastepec	\$2,248,651,370.00	0.006853095	3,082,044.29
Las Margaritas	\$2,248,651,370.00	0.012339624	5,549,502.70
Mazapa de Madero	\$2,248,651,370.00	0.011100141	4,992,069.60
Mazatán	\$2,248,651,370.00	0.006663006	2,996,555.37
Metapa	\$2,248,651,370.00	0.007040984	3,166,543.60
Mitontic	\$2,248,651,370.00	0.007155965	3,218,254.32
Motozintla	\$2,248,651,370.00	0.014219534	6,394,954.97
Nicolás Ruíz	\$2,248,651,370.00	0.006975743	3,137,203.02
Ocosingo	\$2,248,651,370.00	0.008846962	3,978,746.62
Ocoatepec	\$2,248,651,370.00	0.012514056	5,627,949.98
Ocozacoautla de Espinosa	\$2,248,651,370.00	0.00788586	3,546,510.03
Ostuacán	\$2,248,651,370.00	0.006641769	2,987,004.40
Osumacinta	\$2,248,651,370.00	0.007460248	3,355,099.22
Oxchuc	\$2,248,651,370.00	0.007781413	3,499,537.01
Palenque	\$2,248,651,370.00	0.008573918	3,855,950.48
Pantelhó	\$2,248,651,370.00	0.006263809	2,817,024.74
Pantepec	\$2,248,651,370.00	0.009599445	4,317,160.84
Pichucalco	\$2,248,651,370.00	0.006154076	2,767,674.20
Pijjiapan	\$2,248,651,370.00	0.007770852	3,494,787.42
El Porvenir	\$2,248,651,370.00	0.021209185	9,538,412.37
Villa Comaltitlán	\$2,248,651,370.00	0.009112986	4,098,385.91
Pueblo Nuevo Solistahuacán	\$2,248,651,370.00	0.01284763	5,777,968.09
Rayón	\$2,248,651,370.00	0.007815535	3,514,882.83
Reforma	\$2,248,651,370.00	0.008835415	3,973,553.52
Las Rosas	\$2,248,651,370.00	0.007356224	3,308,316.62
Sabanilla	\$2,248,651,370.00	0.006478854	2,913,736.83
Salto de Agua	\$2,248,651,370.00	0.008370549	3,764,489.48
San Cristóbal de las Casas	\$2,248,651,370.00	0.010269831	4,618,653.88

Municipio	(16) ΔF_{2013st}	(17) e_{it}	(18) Asignación por e_{it} $(\Delta F_{2013st} * 0.2 * e_{it})$
San Fernando	\$2,248,651,370.00	0.010498947	4,721,694.20
Siltepec	\$2,248,651,370.00	0.01648089	7,411,955.07
Simojovel	\$2,248,651,370.00	0.006488926	2,918,266.56
Sitalá	\$2,248,651,370.00	0.006820407	3,067,343.58
Socoltenango	\$2,248,651,370.00	0.007617089	3,425,635.67
Solosuchiapa	\$2,248,651,370.00	0.00496252	2,231,795.49
Soyaló	\$2,248,651,370.00	0.01450238	6,522,159.52
Suchiapa	\$2,248,651,370.00	0.008129067	3,655,887.68
Suchiate	\$2,248,651,370.00	0.007422914	3,338,309.32
Sunuapa	\$2,248,651,370.00	0.010012469	4,502,910.52
Tapachula	\$2,248,651,370.00	0.010613691	4,773,298.14
Tapalapa	\$2,248,651,370.00	0.007591477	3,414,116.98
Tapilula	\$2,248,651,370.00	0.012574956	5,655,338.57
Tecpatán	\$2,248,651,370.00	0.010866365	4,886,933.36
Tenejapa	\$2,248,651,370.00	0.005863645	2,637,058.85
Teopisca	\$2,248,651,370.00	0.009912479	4,457,941.92
Tila	\$2,248,651,370.00	0.005616515	2,525,916.95
Tonalá	\$2,248,651,370.00	0.00857907	3,858,267.32
Totolapa	\$2,248,651,370.00	0.004102391	1,844,969.29
La Trinitaria	\$2,248,651,370.00	0.007559675	3,399,814.82
Tumbalá	\$2,248,651,370.00	0.007454982	3,352,731.20
Tuxtla Gutiérrez	\$2,248,651,370.00	0.007259434	3,264,787.31
Tuxtla Chico	\$2,248,651,370.00	0.006610201	2,972,807.53
Tuzantán	\$2,248,651,370.00	0.006705024	3,015,452.12
Tzimol	\$2,248,651,370.00	0.010566816	4,752,217.13
Unión Juárez	\$2,248,651,370.00	0.007697547	3,461,819.90
Venustiano Carranza	\$2,248,651,370.00	0.012250775	5,509,544.29
Villa Corzo	\$2,248,651,370.00	0.007686603	3,456,898.10
Villaflores	\$2,248,651,370.00	0.010219613	4,596,069.51
Yajalón	\$2,248,651,370.00	0.012719752	5,720,457.58
San Lucas	\$2,248,651,370.00	0.006877185	3,092,878.13
Zinacantán	\$2,248,651,370.00	0.006560642	2,950,519.52
San Juan Cancuc	\$2,248,651,370.00	0.00643517	2,894,090.61
Aldama	\$2,248,651,370.00	0.007048466	3,169,908.59
Benemérito de las Américas	\$2,248,651,370.00	0.004735568	2,129,728.24
Maravilla Tenejapa	\$2,248,651,370.00	0.00576598	2,593,135.60
Marqués de Comillas	\$2,248,651,370.00	0.007049309	3,170,287.45

Municipio	(16) $\Delta F_{2013,t}$	(17) e_{it}	(18) Asignación por e_{it} $(\Delta F_{2013,t} * 0.2 * e_{it})$
Montecristo de Guerrero	\$2,248,651,370.00	0.007687824	3,457,447.32
San Andrés Duraznal	\$2,248,651,370.00	0.005150673	2,316,413.61
Santiago el Pinar	\$2,248,651,370.00	0.007413697	3,334,164.02
Total	265,340,861,660	1.00	449,730,274.00

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Chiapas

Municipio	(19)
	Asignación 2013
Acacoyagua	29,342,038
Acala	24,412,127
Acapetahua	28,805,724
Altamirano	118,564,009
Amatán	56,507,884
Amatenango de la Frontera	74,447,877
Amatenango del Valle	25,853,125
Angel Albino Corzo	48,454,275
Arriaga	21,493,680
Bejucal de Ocampo	32,777,721
Bella Vista	50,111,008
Berriozábal	30,582,248
Bochil	58,010,730
El Bosque	60,521,441
Cacahoatán	54,314,351
Catazajá	20,189,049
Cintalapa *	89,277,060
Coapilla	17,577,392
Comitán de Domínguez	83,603,754
La Concordia	115,008,178
Copainalá	26,143,914
Chalchihuitán	66,932,562
Chamula	249,432,184
Chanal	49,342,343
Chapultenango	17,539,851

Municipio	(19)
	Asignación 2013
Chenalhó	133,199,047
Chiapa de Corzo	76,378,046
Chiapilla	4,956,799
Chicoasén	6,145,313
Chicomuselo	82,021,378
Chilón	471,544,480
Escuintla	47,989,324
Francisco León	19,015,463
Frontera Comalapa	83,071,188
Frontera Hidalgo	10,474,959
La Grandeza	30,596,037
Huehuetán	29,201,867
Huixtán	79,708,350
Huitiupán	79,004,556
Huixtla	31,103,604
La Independencia	98,327,780
Ixhuitán	25,645,580
Ixtacomitán	15,359,088
Ixtapa	65,192,589
Ixtapangajoya	6,530,950
Jiquipilas	38,161,285
Jitotol	44,669,019
Juárez	12,574,407
Larráinzar	78,678,217
La Libertad	5,369,145
Mapastepec	31,684,556
Las Margaritas	339,735,244
Mazapa de Madero	22,407,164
Mazatán	20,362,828
Metapa	3,223,781
Mitontic	25,786,144
Motuzintla	162,411,176
Nicolás Ruíz	8,508,691
Ocosingo	676,595,231
Ocoatepec	35,328,157
Ocozacoautla de Espinosa	107,529,053
Ostuacán	26,154,903

Municipio	(19)
	Asignación 2013
Osumacinta	6,244,074
Oxchuc	176,463,708
Palenque	237,899,807
Pantelhó	87,755,041
Pantepec	26,530,144
Pichucalco	20,089,047
Pijijiapan	46,185,896
El Porvenir	52,084,328
Villa Comaltitlán	33,909,569
Pueblo Nuevo Solistahuacán	76,356,631
Rayón	19,046,749
Reforma	12,108,486
Las Rosas	44,840,475
Sabanilla	109,444,579
Salto de Agua	177,196,226
San Cristóbal de las Casas	155,544,035
San Fernando	30,728,079
Siltepec	110,908,358
Simojovel	155,231,155
Sitalá	53,084,426
Socoltenango	28,821,114
Solosuchiapa	10,031,018
Soyaló	15,868,169
Suchiapa	22,360,872
Suchiate	25,745,329
Sunuapa	2,604,739
Tapachula	158,327,851
Tapalapa	6,932,415
Tapilula	12,786,258
Tecpatán	24,009,247
Tenejapa	144,442,962
Teopisca	65,775,678
Tila	312,273,426
Tonalá	57,967,000
Totolapa	13,268,376
La Trinitaria	152,286,745
Tumbalá	126,026,143

Municipio	(19)
	Asignación 2013
Tuxtla Gutiérrez	73,103,164
Tuxtla Chico	35,860,400
Tuzantán	28,758,387
Tzimol	22,491,698
Unión Juárez	16,948,560
Venustiano Carranza	123,181,018
Villa Corzo	98,500,153
Villaflores	126,049,912
Yajalón	86,949,052
San Lucas	18,875,514
Zinacantán	97,626,366
San Juan Cancuc	141,449,241
Aldama	18,056,579
Benemérito de las Américas	32,957,911
Maravilla Tenejapa	42,293,938
Marqués de Comillas	37,528,647
Montecristo de Guerrero	24,664,856
San Andrés Duraznal	14,018,381
Santiago el Pinar	9,493,714
Total	8,343,875,560

* Al Municipio de 017 Cintalapa se le sumó la Línea Basal correspondiente de Belisario Domínguez

Fuente de Información

Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, la fórmula, metodología, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial número 012, Segunda Sección, de fecha 30 de enero de 2013.

<http://www.haciendachiapas.gob.mx/marco-juridico/Estatal/informacion/Acuerdos/distribucion-calendarizacion/A2013.pdf>

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mun	Municipio	(20)	(21)	(22)	(23)
		Asignación 2013	Zit	Eit	Asignación FISM
001	Acacoyagua	29,342,038	5,686,396.20	5,746,599.14	40,775,032.84

Cve_mun	Municipio	(20)	(21)	(22)	(23)
002	Acala	24,412,127	9,180,245.10	6,234,444.97	39,826,816.59
003	Acapetahua	28,805,724	10,206,730.73	3,720,502.79	42,732,957.82
004	Altamirano	118,564,009	20,373,743.30	2,657,522.51	141,595,274.54
005	Amatán	56,507,884	6,002,458.51	7,685,968.74	70,196,310.96
006	Amatenango de la Frontera	74,447,877	9,459,725.74	3,469,186.92	87,376,789.38
007	Amatenango del Valle	25,853,125	6,333,021.48	3,357,544.53	35,543,691.32
008	Angel Albino Corzo	48,454,275	10,271,982.60	5,611,442.36	64,337,700.16
009	Arriaga	21,493,680	9,068,023.99	3,936,320.82	34,498,024.31
010	Bejucal de Ocampo	32,777,721	3,295,372.70	4,283,403.29	40,356,497.01
011	Bella Vista	50,111,008	5,610,197.80	4,756,952.99	60,478,159.01
012	Berriozábal	30,582,248	13,489,417.02	3,663,024.72	47,734,689.45
013	Bochil	58,010,730	13,146,138.52	4,568,975.23	75,725,843.46
014	El Bosque	60,521,441	17,927,723.42	2,659,737.01	81,108,901.24
015	Cacahoatán	54,314,351	13,110,522.34	3,179,026.17	70,603,899.92
016	Catazajá	20,189,049	5,665,936.37	1,688,939.19	27,543,924.27
017	Cintalapa	89,277,060	20,053,204.84	4,926,701.39	114,256,966.15
018	Coapilla	17,577,392	3,801,323.34	2,911,268.15	24,289,982.99
019	Comitán de Domínguez	83,603,754	32,060,378.76	2,967,283.64	118,631,416.32
020	La Concordia	115,008,178	19,591,981.96	4,536,928.38	139,137,088.06
021	Copainalá	26,143,914	5,609,560.89	2,960,296.30	34,713,771.09
022	Chalchihuitán	66,932,562	15,611,286.51	2,705,139.44	85,248,988.06
023	Chamula	249,432,184	63,631,912.83	3,550,465.47	316,614,562.46
024	Chanal	49,342,343	10,093,754.21	2,672,920.46	62,109,018.08
025	Chapultenango	17,539,851	2,973,829.80	3,644,382.97	24,158,063.36
026	Chenalhó	133,199,047	35,999,029.67	2,564,122.87	171,762,199.88
027	Chiapa de Corzo	76,378,046	25,125,110.61	2,919,670.14	104,422,826.46
028	Chiapilla	4,956,799	2,618,620.60	1,596,196.82	9,171,616.52
029	Chicoasén	6,145,313	1,111,943.47	5,108,611.65	12,365,868.53
030	Chicomuselo	82,021,378	13,152,312.07	3,683,198.07	98,856,888.56
031	Chilón	471,544,480	102,291,007.86	2,774,162.93	576,609,650.40
032	Escuintla	47,989,324	9,950,863.33	3,830,805.94	61,770,992.98
033	Francisco León	19,015,463	3,999,548.65	2,241,711.15	25,256,722.90
034	Frontera Comalapa	83,071,188	26,000,334.56	2,378,989.92	111,450,512.00
035	Frontera Hidalgo	10,474,959	5,876,593.24	1,910,475.82	18,262,027.96
036	La Grandeza	30,596,037	2,284,137.39	7,016,556.15	39,896,730.75
037	Huehuetán	29,201,867	9,724,690.12	3,977,217.08	42,903,774.32

Cve_mun	Municipio	(20)	(21)	(22)	(23)
038	Huixtán	79,708,350	9,878,360.31	4,589,828.64	94,176,539.17
039	Huitiupán	79,004,556	8,540,320.42	4,653,072.30	92,197,948.33
040	Huixtla	31,103,604	12,294,938.53	3,637,390.49	47,035,932.92
041	La Independencia	98,327,780	15,183,153.28	3,591,094.07	117,102,026.97
042	Ixhuatán	25,645,580	3,349,369.00	5,079,980.73	34,074,929.54
043	Ixtacomitán	15,359,088	3,025,899.72	3,103,816.15	21,488,803.48
044	Ixtapa	65,192,589	10,307,164.48	4,030,995.10	79,530,748.80
045	Ixtapangajoya	6,530,950	1,497,984.20	3,575,843.08	11,604,776.88
046	Jiquipilas	38,161,285	12,216,967.61	2,263,638.98	52,641,891.70
047	Jitotol	44,669,019	13,847,193.82	2,402,282.47	60,918,495.30
048	Juárez	12,574,407	4,090,214.00	5,684,737.50	22,349,358.10
049	Larráinzar	78,678,217	13,662,886.43	3,378,994.43	95,720,097.78
050	La Libertad	5,369,145	1,029,794.50	2,887,960.02	9,286,899.04
051	Mapastepec	31,684,556	14,803,160.20	3,082,044.29	49,569,760.59
052	Las Margaritas	339,735,244	42,805,875.26	5,549,502.70	388,090,621.84
053	Mazapa de Madero	22,407,164	1,646,703.73	4,992,069.60	29,045,937.43
054	Mazatán	20,362,828	11,185,273.93	2,996,555.37	34,544,657.41
055	Metapa	3,223,781	1,558,585.45	3,166,543.60	7,948,909.55
056	Mitontic	25,786,144	8,068,852.21	3,218,254.32	37,073,250.15
057	Motozintla	162,411,176	12,053,448.35	6,394,954.97	180,859,578.96
058	Nicolás Ruíz	8,508,691	3,806,008.80	3,137,203.02	15,451,902.62
059	Ocosingo	676,595,231	87,008,563.71	3,978,746.62	767,582,540.99
060	Ocoatepec	35,328,157	4,860,221.05	5,627,949.98	45,816,328.24
061	Ocozacoautla de Espinosa	107,529,053	29,519,786.73	3,546,510.03	140,595,349.89
062	Ostuacán	26,154,903	5,177,638.37	2,987,004.40	34,319,545.28
063	Osumacinta	6,244,074	978,192.49	3,355,099.22	10,577,365.61
064	Oxchuc	176,463,708	24,532,766.65	3,499,537.01	204,496,011.61
065	Palenque	237,899,807	49,696,730.46	3,855,950.48	291,452,488.21
066	Pantelhó	87,755,041	19,392,921.06	2,817,024.74	109,964,986.62
067	Pantepec	26,530,144	4,157,561.19	4,317,160.84	35,004,866.43
068	Pichucalco	20,089,047	6,805,570.58	2,767,674.20	29,662,291.39
069	Pijjiapan	46,185,896	18,667,287.04	3,494,787.42	68,347,970.38
070	El Porvenir	52,084,328	1,641,120.73	9,538,412.37	63,263,861.31
071	Villa Comaltitlán	33,909,569	9,128,664.91	4,098,385.91	47,136,620.23
072	Pueblo Nuevo Solistahuacán	76,356,631	11,068,394.94	5,777,968.09	93,202,993.64
073	Rayón	19,046,749	4,461,441.18	3,514,882.83	27,023,073.12
074	Reforma	12,108,486	6,872,152.71	3,973,553.52	22,954,192.43
075	Las Rosas	44,840,475	13,070,971.26	3,308,316.62	61,219,763.18

Cve_mun	Municipio	(20)	(21)	(22)	(23)
076	Sabanilla	109,444,579	20,466,006.42	2,913,736.83	132,824,322.68
077	Salto de Agua	177,196,226	25,177,397.98	3,764,489.48	206,138,113.22
078	San Cristóbal de las Casas	155,544,035	40,967,162.80	4,618,653.88	201,129,851.31
079	San Fernando	30,728,079	9,318,692.17	4,721,694.20	44,768,465.67
080	Siltepec	110,908,358	4,868,013.28	7,411,955.07	123,188,326.78
081	Simojovel	155,231,155	35,689,127.92	2,918,266.56	193,838,549.20
082	Sitalá	53,084,426	10,687,372.19	3,067,343.58	66,839,141.28
083	Socoltenango	28,821,114	6,721,564.03	3,425,635.67	38,968,314.10
084	Solosuchiapa	10,031,018	3,037,109.46	2,231,795.49	15,299,923.15
085	Soyaló	15,868,169	3,009,319.78	6,522,159.52	25,399,648.21
086	Suchiapa	22,360,872	6,456,192.23	3,655,887.68	32,472,951.52
087	Suchiate	25,745,329	15,306,645.74	3,338,309.32	44,390,284.06
088	Sunuapa	2,604,739	536,094.45	4,502,910.52	7,643,743.77
089	Tapachula	158,327,851	56,305,515.02	4,773,298.14	219,406,664.09
090	Tapalapa	6,932,415	1,758,152.86	3,414,116.98	12,104,684.63
091	Tapilula	12,786,258	2,266,789.35	5,655,338.57	20,708,385.52
092	Tecpatán	24,009,247	15,277,040.63	4,886,933.36	44,173,220.99
093	Tenejapa	144,442,962	28,786,083.80	2,637,058.85	175,866,104.78
094	Teopisca	65,775,678	17,581,924.41	4,457,941.92	87,815,543.95
096	Tila	312,273,426	59,379,692.00	2,525,916.95	374,179,034.52
097	Tonalá	57,967,000	27,510,007.18	3,858,267.32	89,335,274.52
098	Totolapa	13,268,376	5,760,367.00	1,844,969.29	20,873,712.00
099	La Trinitaria	152,286,745	25,817,702.20	3,399,814.82	181,504,262.06
100	Tumbalá	126,026,143	21,401,717.96	3,352,731.20	150,780,591.90
101	Tuxtla Gutiérrez	73,103,164	53,308,799.15	3,264,787.31	129,676,750.34
102	Tuxtla Chico	35,860,400	10,429,718.48	2,972,807.53	49,262,925.61
103	Tuzantán	28,758,387	12,237,166.59	3,015,452.12	44,011,005.62
104	Tzimol	22,491,698	3,940,230.94	4,752,217.13	31,184,146.48
105	Unión Juárez	16,948,560	4,176,325.67	3,461,819.90	24,586,705.17
106	Venustiano Carranza	123,181,018	25,679,083.66	5,509,544.29	154,369,645.58
107	Villa Corzo	98,500,153	31,130,715.43	3,456,898.10	133,087,766.04
108	Villaflores	126,049,912	28,024,023.93	4,596,069.51	158,670,005.78
109	Yajalón	86,949,052	13,668,651.39	5,720,457.58	106,338,160.69
110	San Lucas	18,875,514	4,856,460.87	3,092,878.13	26,824,853.31
111	Zinacantán	97,626,366	29,211,881.52	2,950,519.52	129,788,766.97
112	San Juan Cancuc	141,449,241	31,651,907.01	2,894,090.61	175,995,238.46
113	Aldama	18,056,579	3,947,743.53	3,169,908.59	25,174,231.03
114	Benemérito de las Américas	32,957,911	7,942,351.19	2,129,728.24	43,029,990.14

Cve_mun	Municipio	(20)	(21)	(22)	(23)
115	Maravilla Tenejapa	42,293,938	7,904,838.68	2,593,135.60	52,791,912.19
116	Marqués de Comillas	37,528,647	5,602,111.18	3,170,287.45	46,301,045.64
117	Montecristo de Guerrero	24,664,856	3,220,474.81	3,457,447.32	31,342,777.74
118	San Andrés Duraznal	14,018,381	3,530,823.90	2,316,413.61	19,865,618.42
119	Santiago el Pinar	9,493,714	2,090,897.40	3,334,164.02	14,918,775.22
Total		8,343,875,560	1,798,921,096	449,730,274	10,592,526,930

Etapa 3. Se aplica la proporcionalidad descrita en el apartado de DECLARATORIA de este documento. En el caso de los municipios de 122 El Parral, 123 Emiliano Zapata y 124 Mezcalapa sólo aplica para el incremento FISDMF correspondiente a los municipios origen. En el caso de 120 Capitán Luis Ángel Vidal y 121 Rincón Chamula San Pedro, dado que no disponen de Línea Basal 2013, la proporcionalidad aplica a todo el recurso FISDMF de los municipios origen.

Asignación FISDMF 2018 con base en la Proporcionalidad para los Nuevos Municipios que disponen de Línea Basal y sus Municipios Origen.						
Clave INEGI	Nombre	(24) Proporcionalidad	(25) Asignación por incremento FAIS (Zit + eit)	(26) Línea Basal 2013	(27) = (24) X (25) Asignación por incremento FAIS (Zit + eit) Modificada*	(28) = (26) + (27) Asignación FISDMF 2018
002	Acala	0.6433482	15,414,690.08	24,412,126.51	9,917,012.93	34,329,139.44
092	Tecpatán	0.4822512	20,163,973.98	24,009,247.01	9,724,100.40	33,733,347.41
107	Villacorzo	0.8110155	34,587,613.52	98,500,152.52	28,051,090.03	126,551,242.55
122	El Parral	0.1889845		22,952,710.91	6,536,523.50	29,489,234.41
123	Emiliano Zapata	0.3566518		13,533,307.91	5,497,677.15	19,030,985.06
124	Mezcalapa	0.5177488		25,776,523.61	10,439,873.58	36,216,397.19

* Es el resultado de multiplicar la proporcionalidad por la asignación correspondiente al incremento FISDMF del municipio origen.

Asignación FISDMF 2018 con base en la Proporcionalidad para los Nuevos Municipios que disponen de Línea Basal y sus Municipios Origen.				
Clave INEGI	Nombre	(29) Proporcionalidad	(30) Asignación FISDMF Calculada de la Etapa 2	(31) = (29) X (30) Asignación FISDMF 2018
072	Pueblo Nuevo Solistahuacán	0.7759376	93,202,993.64	72,319,710.65
080	Siltepec	0.8980450	123,188,326.78	110,628,662.18
120	Capitan Luis Ángel Vidal	0.1019550		12,559,664.60
121	Rincón Chamula San Pedro	0.2240624		20,883,283.00

SÉPTIMO.- Asignación FISMDF 2018 para todos los Municipios de la Entidad

Cve_mun	Municipio	(32) Asignación FISM 2018
001	Acacoyagua	40,775,032.81
002	Acala	34,329,139.41
003	Acapetahua	42,732,957.81
004	Altamirano	141,595,274.53
005	Amatán	70,196,310.92
006	Amatenango de la Frontera	87,376,789.41
007	Amatenango del Valle	35,543,691.31
008	Angel Albino Corzo	64,337,700.21
009	Arriaga	34,498,024.31
010	Bejucal de Ocampo	40,356,497.01
011	Bella Vista	60,478,159.01
012	Berriozábal	47,734,689.41
013	Bochil	75,725,843.42
014	El Bosque	81,108,901.22
015	Cacahoatán	70,603,899.91
016	Catazajá	27,543,924.30
017	Cintalapa	114,256,966.12
018	Coapilla	24,289,983.00
019	Comitán de Domínguez	118,631,416.32
020	La Concordia	139,137,088.03
021	Copainalá	34,713,771.10
022	Chalchihuitán	85,248,988.02
023	Chamula	316,614,562.46
024	Chanal	62,109,018.11
025	Chapultenango	24,158,063.40
026	Chenalhó	171,762,199.93
027	Chiapa de Corzo	104,422,826.42
028	Chiapilla	9,171,616.50
029	Chicoasén	12,365,868.50
030	Chicomuselo	98,856,888.52
031	Chilón	576,609,650.40
032	Escuintla	61,770,993.01
033	Francisco León	25,256,722.90
034	Frontera Comalapa	111,450,512.02
035	Frontera Hidalgo	18,262,028.00

Cve_mun	Municipio	(32) Asignación FISM 2018
036	La Grandeza	39,896,730.71
037	Huehuetán	42,903,774.31
038	Huixtán	94,176,539.21
039	Huitiupán	92,197,948.32
040	Huixtla	47,035,932.91
041	La Independencia	117,102,026.93
042	Ixhuatán	34,074,929.51
043	Ixtacomitán	21,488,803.50
044	Ixtapa	79,530,748.81
045	Ixtapangajoya	11,604,776.90
046	Jiquipilas	52,641,891.71
047	Jitotol	60,918,495.31
048	Juárez	22,349,358.10
049	Larráinzar	95,720,097.81
050	La Libertad	9,286,899.01
051	Mapastepec	49,569,760.61
052	Las Margaritas	388,090,621.87
053	Mazapa de Madero	29,045,937.41
054	Mazatán	34,544,657.41
055	Metapa	7,948,909.68
056	Mitontic	37,073,250.11
057	Motozintla	180,859,578.94
058	Nicolás Ruiz	15,451,902.60
059	Ocosingo	767,582,540.94
060	Ocotepec	45,816,328.21
061	Ocozacoautla de Espinosa	140,595,349.92
062	Ostuacán	34,319,545.30
063	Osumacinta	10,577,365.60
064	Oxchuc	204,496,011.64
065	Palenque	291,452,488.25
066	Pantelhó	109,964,986.62
067	Pantepec	35,004,866.41
068	Pichucalco	29,662,291.40
069	Pijijiapan	68,347,970.41
070	El Porvenir	63,263,861.31
071	Villa Comaltitlán	47,136,620.21
072	Pueblo Nuevo Solistahuacán	72,319,710.62
073	Rayón	27,023,073.11
074	Reforma	22,954,192.41

Cve_mun	Municipio	(32) Asignación FISM 2018
075	Las Rosas	61,219,763.21
076	Sabanilla	132,824,322.72
077	Salto de Agua	206,138,113.24
078	San Cristóbal de las Casas	201,129,851.34
079	San Fernando	44,768,465.70
080	Siltepec	110,628,662.22
081	Simojovel	193,838,549.23
082	Sitalá	66,839,141.31
083	Socoltenango	38,968,314.11
084	Solosuchiapa	15,299,923.11
085	Soyaló	25,399,648.21
086	Suchiapa	32,472,951.51
087	Suchiate	44,390,284.10
088	Sunuapa	7,643,743.88
089	Tapachula	219,406,664.05
090	Tapalapa	12,104,684.61
091	Tapilula	20,708,385.51
092	Tecpatán	33,733,347.41
093	Tenejapa	175,866,104.74
094	Teopisca	87,815,543.92
096	Tila	374,179,034.47
097	Tonalá	89,335,274.52
098	Totolapa	20,873,712.00
099	La Trinitaria	181,504,262.04
100	Tumbalá	150,780,591.93
101	Tuxtla Gutiérrez	129,676,750.33
102	Tuxtla Chico	49,262,925.61
103	Tuzantán	44,011,005.61
104	Tzimol	31,184,146.50
105	Unión Juárez	24,586,705.20
106	Venustiano Carranza	154,369,645.62
107	Villa Corzo	126,551,242.53
108	Villaflores	158,670,005.73
109	Yajalón	106,338,160.72
110	San Lucas	26,824,853.31
111	Zinacantán	129,788,766.93
112	San Juan Cancuc	175,995,238.44
113	Aldama	25,174,231.01
114	Benemérito de las Américas	43,029,990.11

Cve_mun	Municipio	(32) Asignación FISM 2018
115	Maravilla Tenejapa	52,791,912.21
116	Marqués de Comillas	46,301,045.61
117	Montecristo de Guerrero	31,342,777.71
118	San Andrés Duraznal	19,865,618.41
119	Santiago el Pinar	14,918,775.20
120	Capitan Luis Ángel Vidal	12,559,664.60
121	Rincón Chamula San Pedro	20,883,283.00
122	El Parral	29,489,234.41
123	Emiliano Zapata	19,030,985.10
124	Mezcalapa	36,216,397.21
Total		10,654,789,472.00

El presente documento, que consta de 35 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 19 días del mes de enero del año 2018 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE CHIAPAS", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 19 de enero de 2018, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"

POR "LA ENTIDAD"

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL**

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS



EVIEL PÉREZ MAGAÑA



MANUEL VELASCO COELLO

**EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO
DE CHIAPAS**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO
DE CHIAPAS**



LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMÚDEZ



HUMBERTO PEDRERO MORENO

